



Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa (Ejecutivo Sentencia)
Radicación	25000-23-26-000-2005-01893-00
Demandante	Liana María Franco Rodríguez y otros
Demandado	La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Inadmitir demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Liana María Franco Rodríguez, Mario Alberto Franco Muñoz, Alba Nidia Rodríguez Giraldo y Carlos Mario Franco Rodríguez, solicitan se libre mandamiento de pago por la suma de dinero contenida en la sentencia de segunda instancia proferida el 18 de marzo de 2013 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca de Descongestión – Sección Tercera – Subsección “C”, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece de uno de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de lo siguientes:

- No obra poder otorgado por los demandantes a la profesional del derecho.

En consecuencia se inadmitirá la demanda con el fin de que la parte demandante subsane el defecto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por los ciudadanos Liana María Franco Rodríguez, Mario Alberto Franco Muñoz, Alba Nidia Rodríguez Giraldo y Carlos Mario Franco Rodríguez contra La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, por los motivos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 18 del VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁNDEZ PUENTE ROJAS
Secretario